

**EXPEDIENTE N° CO018 DIF-CAADIF-IR-0002-2020
ADQUISICIÓN DE GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO
PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA
POR CORONAVIRUS**

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL REMATE DEL BODEGON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "**DIF ESTATAL**" EL **REQUERIMIENTO No. 07-124** PARA LA ADQUISICIÓN DE GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, CUYAS CARACTERISTICAS DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA **TERCERA SESION EXTRAORDINARIA** DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2020, EL COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, "**DIF ESTATAL**", ACORDÓ APROBAR LA AQUISICIÓN DE GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, SOLICITADA POR LA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5º FRACCION IV Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

ELIMINADO, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DE SAN LUIS POTOSI, TRAMITE QUE CONCLUYO CON EL FALLO A FAVOR DE LA **EMPRESA EL REMATE DEL BODEGON, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

1. POR "DIF ESTATAL":

- 1.1.- PERSONALIDAD.-** QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.
- 1.2.-** QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.
- 1.3.-** QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.
- 1.4.-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; ARTICULO 1º, 2º, 4º FRACCION IV, 5º FRACCION II, 14, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 25 FRACCION V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 2º FRACCION I, 4º, 5º, 6º FRACCION III, 7º, 8º, 22, 23, PRIMER PARRAFO Y 24 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º Y 4º FRACCION I, 13, 25 FRACCION II, FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 2º FRACCION II Y 4º DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO 2020, CAPITULO 3000 AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.
- 1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.** QUE LA ADQUISICION DE GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 04 07 002 004 00 02 004 3992.

ELIMINADO

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2. POR "LA EMPRESA"

- 2.1.- PERSONALIDAD, QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 25 DE MARZO DE 2011, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 42896 DEL LIBRO 1054 MIL CINCUENTA Y CUATRO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 23, TITULAR LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, Y EN PRIMER TESTIMONIO
- 2.2.- El C. JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTÁN, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO No. 49854 DEL LIBRO 1184 MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DEL 03 DE JULIO DEL 2014, DE LA NOTARIA PUBLICA No. 23, TITULAR LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA EN EJERCICIO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA ESE CARGO EN LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.
- 2.3.- El C. JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTÁN, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN 3A. ORIENTE No. 123, COLONIA ABASTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78390, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RBO-110325-LK8.
- 2.5.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDO A QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.
- 2.6.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA CORONAVIRUS, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTRADA A RECEPCIÓN.
- 2.7.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA

ELIMINADO

PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.8.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE A N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A., EN CASO DE PROCEDER

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A ENTREGAR LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, DESCRITAS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	EL REMATE DEL BODEGON, S.A. DE C.V.	
				P.U.	IMPORTE
1	GRANJA DE AVE DE TRASPATIO QUE INCLUYE: GALLINERO CON UNA SUPERFICIE DE 1.19 X 2 METROS, A UNA ALTURA DE 1.75 METROS, CONSTRUIDO A BASE DE TUBO CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 20 DE 1", TECHADO CON LAMINA CON AISLAMIENTO TERMICO ACANALADA, CUBIERTO CON TELA GALVANIZADA EN EL PERIMETRO, CALIBRE 20/25 DE 1.50 CON PUERTA DE ACCESO Y 14.50 METROS DE TELA GALLINERA EXTRA PARA AREA DE PASTOREO CON PUERTA DE ACCESO PARA LA GALLINA Y UN TINACO PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 450 LITROS QUE INCLUYA SALIDA Y ACCESORIOS SUMINISTRO DE 80 KILOGRAMOS DE ALIMENTO BALANCEADO PARA AVES DE CORRAL POSTURA, PRESENTACION DE 40 KILOGRAMOS. 1 COMEDERO CIRCULAR DE 6 KILOGRAMOS. 1 BEBEDERO CIRCULAR DE 6 LITROS. 1 CORTINA DE TELA PLASTICA PARA EL PERIMETRO DE LA ESTRUCTURA.	GRANJA	2,041	\$5,430.00	\$11,082,630.00

ELIMINADO

2	PAQUETE DE 12 AVES DE 16 SEMANAS DE EDAD, RAZA PLYMOUTH ROCK Y/O RHODE ISLAND, CRIADAS EN GRANJA DE COMPARTIMENTO LIBRE 01-017-0687 "SENASICA", VACUNADAS CONTRA NEWCASTLE, GUMBORO Y VIRUELA.	PAQUETE	2,041	\$3,500.00	\$7,143,500.00
		SUBTOTAL			\$18'226,130.00
		IVA 16% (PARTIDA 1)			\$1'773,220.80
		TOTAL NETO			\$19'999,350.80

LA EMPRESA DEBERÁ CAPACITAR A LOS BENEFICIARIOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS EN CABECERAS MUNICIPALES Y/O COMUNIDADES, Y RECABAR FIRMA DE ESTOS PARA ACREDITAR DICHA CAPACITACIÓN.

SEGUNDA.- EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 20-100, DE ACUERDO AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO DIF-CAADIF-IR-0002-20, CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "DIF ESTATAL".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE \$19'999,350.80 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA EN LO QUE APLICA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUIRENTE DIRECCIÓN GENERAL.

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA", LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO, ENTREGA DE GARANTIAS, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y CONSTANCIA DONDE MANIFIESTE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION DEL AREA REQUIRENTE EN EL LUGAR SEÑALADO, SIEMPRE Y CUANDO NO HUBIESE PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS Y SE HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD, LAS CUALES PRESENTARA EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N°500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL"

LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, DE CONFORMIDAD EN UN **PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS NATURALES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA EN LAS **CABECERAS MUNICIPALES DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, POR LO QUE EL FLETE Y DEMAS GASTOS SON POR CUENTA Y RIESGO DEL LICITANTE.

"LA EMPRESA" DEBERÁ CAPACITAR A BENEFICIARIOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y RECABAR FIRMA DE ESTOS PARA ACREDITAR DICHA CAPACITACIÓN.

EL HORARIO DE ENTREGA ES DE **8:00 A 14:00 HORAS**, DE LUNES A VIERNES EN **DÍAS HÁBILES**.

EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, EL **"DIF ESTATAL"** PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PLENAMENTE JUSTIFICADO.

LAS AVES DEBEN CONTAR CON LA EDAD REQUERIDA AL MOMENTO DE LA ENTREGA, NO PUEDE SUPERAR LA EDAD SOLICITADA.

LA EMPRESA DEBERA ENTREGAR A LA DIRECCION GENERAL DEL **"DIF ESTATAL"**, LOS CERTIFICADOS DE VACUNACION DE LAS AVES.

SEXTA.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEDORES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE 1 AÑO, EN CUYO CASO EL **"DIF ESTATAL"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO Y EN CUANTO A **LAS AVES DEBERAN SER REEMPLAZADAS DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES SIGUIENTES**.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO ENTREGUE EN TIEMPO LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR

ELIMINADO

CORONAVIRUS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA DEL 0.25% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PENDIENTES POR ENTREGAR, PARA TAL EFECTO SE HARÁ EFECTIVA LA(S) GARANTÍAS Y LA PENALIZACIÓN SE FINCARÁ COMO CRÉDITO FISCAL Y ESTARÁ SUJETO A UNA RESCISIÓN DE CONTRATO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A, EN CASO DE PROCEDER, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE A LA EMPRESA ADJUDICADA, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTIA EN CASO DE QUE SE FINIQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO

- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- i) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**LA EMPRESA**", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "**DIF ESTATAL**", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "**LA EMPRESA**" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDAS LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DE PRESENTAR LA FIANZA DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "**DIF ESTATAL**" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "**LA EMPRESA**" POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL "**DIF ESTATAL**", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁN LAS ENTREGAS DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS .- "**LA EMPRESA**" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN MATERIALES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN, LOS BIENES, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "**DIF ESTATAL**", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE 1 AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS.

ELIMINADO

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO ENTREGA LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOPROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ELIMINADO

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DE LAS GRANJAS DE AVE DE TRASPATIO PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS OFICIALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN

ELIMINADO

CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

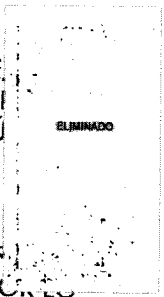
VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APAREZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, PORQUE ESTOS TÍTULOS NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE



INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.

"POR EL DIF ESTATAL"


CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
GORDOA.

JO

